Fecha de elaboración (día, mes, año): 04/04/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	X	**Convenio**	
Número:	113 DEL 2025	**Fecha de suscripción**	13 DE FEBRERO DE 2025		
Objeto según minuta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA				
Contratista/Asociado	LUIS HUMBERTO BERNAL RUA				
Nit o C.C.	C.C. No. 10.178.192 expedida en La Dorada, Caldas				
Plazo según minuta	Hasta el 31 de diciembre de 2025				
Fecha de inicio	13 de febrero de 2025				
Fecha de terminación	31 de diciembre del 2025 o hasta agotar el recurso				
Valor Inicial según minuta (En letras)	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE				
Valor Inicial según minuta (En números)	$39.800.000				
Histórico de Prórrogas **Prórroga No**	0	**Plazo** (En días o meses): **Nueva fecha de terminación:**			
		SI NO APLICA (X)	X		
Histórico de Adiciones **Adición No**	0	Valor en números ($)			
		En letras:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)			
		En letras:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Supervisor	ING. OSCAR LEONARDO GARCÍA CARDOZO				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social					
Número contrato					
SUSPENSIÓN No.		N/A			
REANUDACIÓN No.		N/A			

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	N/A
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	N/A

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$0
Valor que se solicita adicionar	$19.900.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$19.900.000
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	13,98 SMMLV
% que se solicita adicionar (valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	50%
Valor total más adición solicitada	$59.700.000
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	331
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	**NO APLICA**	X
Observación	N/A	

En caso de modificación de otra cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagarán de la siguiente manera: mediante actas parciales del servicio de	VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($59.700.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagarán de la siguiente manera: mediante actas parciales del servicio de suministro, previa aprobación por parte

suministro, previa aprobación por parte del Supervisor del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, el ingreso al almacén, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. Nota: El contrato tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado que es hasta por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE., dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato. Con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.	del Supervisor del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, el ingreso al almacén, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. Nota: El contrato tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado que es hasta por la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($59.700.000) M/CTE., dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato. Con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Secretaría de Infraestructura y Obras Púbicas, requiere adicionar al contrato de Suministro de combustible No. 113-2025, por un valor de $19.900.000, en razón a que la Secretaría, debe garantizar la continuidad en el suministro de combustible para asegurar la operatividad de la maquinaria pesada, las volquetas y vehículos a cargo del municipio necesarios para los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las vías. Asimismo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales de atención a emergencias ocasionadas por fenómenos naturales como el invierno. También, para disminuir el impacto social y económico de las comunidades afectadas, restableciendo de manera efectiva las condiciones de transitabilidad de las vías rurales. Al mes de abril de 2025, se ha ejecutado un 90% del valor total contratado, quedando por ejecutar un 10%. Analizado el consumo a la fecha, determinamos que, este porcentaje restante no alcanza para cubrir las necesidades para satisfacer el servicio. El promedio mensual de consumo del contrato es de $17'985.000, por lo que se requiere realizar una adición por valor de $19.900.000, con el que se garantiza el suministro de combustible.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

 De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general es el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas contrato y de su procedimiento previo.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y prórroga y por ende modificación del contrato No. 113 del 2025.

4. ANEXO

Formato de Necesidad
Solicitud CDP
CDP

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar)

Tipo de garantía	Póliza de seguro
No. de Póliza	I-100039301
Valor Adición ($)	$19.900.000
Prórroga	N/A
Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	Igual a la prórroga que se desea solicitar
NOMBRE Y APELLIDOS ORDENADOR ING. OSCAR LEONARDO GARCÍA CARDOZO **CARGO**: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas	FIRMA
NOMBRE Y APELLIDOS SUPERVISOR ING. OSCAR LEONARDO GARCÍA CARDOZO **CARGO**: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas	FIRMA

Revisión técnica: Ing. Jorge Giraldo – Profesional Universitario- SIOP
Revisión jurídica: Mayra Alejandra Córdoba Estrada- Abogada contratista- SIOP

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
NIT.899.999.413

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Número CDP 331

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

Fecha de Elaboración: 01/04/2025 **Tipo cuenta:** Egreso

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2025 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2024255720017	$ 19.900.000,00
Rubro	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTR		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.04	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIP		
Sector	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.04-24	TRANSPORTE		
Programa	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.04-24-2402	Infraestructura red vial regional		
SubPrograma	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.04-24-2402-0600	Intersubsectorial Transporte		
Producto	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.04-24-2402-0600-2402112	Via terciaria con mantenimiento periodico o rutinario		
Cpc	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.04-24-2402-0600-2402112-62292	62292 - Comercio al por menor de combustibles solidos		
Politica	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.04-24-2402-0600-2402112-62292-0	liquid		
Elemento Constitutivo	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.04-24-2402-0600-2402112-62292-0-0	NO APLICA		
		N/A		
			Valor Total	**$ 19.900.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 19.900.000,00**

Objeto: OTROSÍ No.1 ADICION CONTRATO 113-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ivonne Pereira

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD	ABRIL DE 2025	
VALOR DE LA SOLICITUD	EN NUMEROS	EN LETRAS
	$ 19. 900.000	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE
OBJETO	OTROSÍ N° 1: ADICIÓN CONTRATO 113-2025: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	OSCAR LEONARDO GARCÍA CARDOZO
SECRETARÍA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PRESUPUESTO

		CODIGO 1	CODIGO 2	CODIGO 3	CODIGO 4	CODIGO 5
INVERSION	Rubro	2.3.2.02.02.006				
	Fuente	1.2.4.3.04				
	Cpc	62292				
	Sector	24				
	Programa	2402				
	Sub Programa	0600				
	Producto	2402112				
	Proyecto	2024255720017				
	Valor	$ 19. 900.000				

V°.B°. Presupuesto 331

BANCO DE PROYECTOS

Nombre Proyecto	Mejoramiento integral de la transitabilidad por las vías rurales y urbanas e infraestructura vial publica del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.
Código Banco De Proyecto	2024255720017
No. Meta Plan de Desarrollo	304

V°.B°. Banco de Proyectos

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

V°.B°. Almacén: N/A

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

FORMATO DE NECESIDAD				
DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA	VISTO BUENO ALCALDE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	OSCAR LEONARDO GARCÍA CARDOZO	04/04/2025		
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO		DURACIÓN	Plazo estipulado en el estudio previo
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA			

Tipo de solicitud	OTROSÍ DE ADICIÓN
Número de contrato o convenio	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Valor en pesos: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.900.000) Fuente de origen de los recursos: 1.2.4.3.04 Rubro: 2.3.2.02.02.006	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO CODIGO BPIN: 2024255720017 LINEA: INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO
Observaciones:	NINGUNA

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN			
Vo. Bo. Secretaría de Hacienda Municipal YULI ESTEFANY BUSTOS TORRES	Vo Bo Jefe Oficina Contratación KATHERINE LOZANO PEÑA	Vo. Bo. Delegado para la contratación OSCAR LEONARDO GARCÍA CARDOZO	Vo. Bo. Jefe oficina Asesora de Planeación JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN

Scanned with CamScanner

VISTO BUENO BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de Puerto Salgar, a través del formato solicitud de disponibilidad presupuestal, solicita también el visto bueno por parte del Banco de Proyectos de inversión Municipal, de la siguiente información:

OBJETO	:	Otro si adición contrato 113-2025 -Suministro de combustible con destino a los vehículos, equipos y maquinaria de propiedad y a cargo de la Administración Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.
No Meta	:	304
Código BPIM	:	2024255720017
Valor	:	$19900000

Consultado el Plan de Desarrollo actual, *"Porque Puerto Salgar es de Todos"*:

LINEA ESTRATEGICA	:	**INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO**
APUESTA	:	Moviéndonos por Puerto Salgar
PROYECTO	:	Mejoramiento integral de la transitabilidad por las vias rurales y urbanas e infraestructura vial publica del municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca
COGIDO BPIN MUNICIPAL	:	2024255720017
No. META DE PRODUCTO	:	**304**
META DE PRODUCTO	:	Realizar el mantenimiento de 140 km de vías terciarias que conforman la red vial municipal durante el cuatrienio.

SOLICITANTE	OSCAR LEONARDO GARCIA CARDOZO
OFICINA	Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas

Observación: Es compromiso de la secretaría responsable, que la ejecución del objeto contratado contribuya a la meta del plan de desarrollo *"Porque Puerto Salgar es de Todos"*, mediante resultados tangibles, específicos y verificables.

V°B°. Banco de Proyectos

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 113-2025

CLASE DE CONTRATO	OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 113-2025
CONTRATISTA	LUIS HUMBERTO BERNAL RUA
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 10.178.192 EXPEDIDA EN LA DORADA, CALDAS
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCINENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	DIECINUEVE MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS ($19.900.000) M/CTE.
PLAZO	EL MUNICIPIO, ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS (LO QUE ACONTEZCA PRIMERO) CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **OSCAR LEONARDO GARCIA CARDOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No.14.399.921 Expedida en Ibagué, Tolima, nombrado y posesionado como Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, mediante Resolución No.007 del 07 de Enero de 2025, cuyas facultades fueron delegadas en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 039 del 17 de mayo del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** y, por la otra, **LUIS HUMBERTO BERNAL RUA,** identificado con C.C. No. 10.178.192 expedida en La Dorada, Caldas, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 001 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 113 DEL 2025**, adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 002 del 2025, previas las siguientes consideraciones:

01)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el artículo 02 de la Constitución Política.

02)- Que el artículo 311 de la Constitución política determina que "los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

03)- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 99 del 16 de enero de 2025.

04)- Que en fecha trece (13) de febrero del 2025, la Administración Municipal determinó la imperiosa necesidad de suscribir el contrato de suministro No. 113 del 2025, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", el cual se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes con la materia.

05)- Que cumplidos los requisitos de suscripción del contrato de suministro No. 113 del 2025, se dispuso a la iniciación del mismo mediante la Plataforma Secop II, el día trece (13) de febrero de 2025.

06)- Que el día cuatro (4) de abril de 2025, se elaboró justificación de modificación al presente contrato en el cual se indicó que *"...La Secretaría de Infraestructura y Obras Púbicas, requiere adicionar al contrato de Suministro de combustible No. 113-2025, por un valor de $19.900.000, en razón a que la Secretaría, debe garantizar la continuidad en el suministro de combustible para asegurar la operatividad de la maquinaria pesada, las volquetas y vehículos a cargo del municipio necesarios para los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las vías. Asimismo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales de atención a emergencias ocasionadas por fenómenos naturales como el invierno. También, para disminuir el impacto social y económico de las comunidades afectadas, restableciendo de manera efectiva las condiciones de transitabilidad de las vías rurales. Al mes de abril de 2025, se ha ejecutado un 90% del valor total contratado, quedando por ejecutar un 10%. Analizado el consumo a la fecha, determinamos que, este porcentaje restante no alcanza para cubrir las necesidades para satisfacer el servicio. El promedio mensual de consumo del contrato es de $17.985.000, por lo que se requiere realizar una adición por valor de $19.900.000, con el que se garantiza el suministro de combustible..."*

07)- Que como anexo a la solicitud, solicitud CDP, CDP y formato de necesidad.

08)- Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es factible jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

09)- Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó: "...Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros..."

10)- Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la modificación de los contratos estatales: "...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando

sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."

11)- Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato de suministro No. 113 del 2025, la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS ($19.900.000) M/CTE.., el cual quedará de la siguiente manera:

> **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($59.700.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagarán de la siguiente manera: mediante actas parciales del servicio de suministro, previa aprobación por parte del Supervisor del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, el ingreso al almacén, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. Nota: El contrato tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado que es hasta por la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($59.700.000) M/CTE., dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato. Con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas conforme al presente otrosí No. 1.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas que no fueron modificadas se mantendrán incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma,

***Proyectó:** Antonio Mejía Guarín - Abogado Contratista Oficina de Contratación*